



RESOLUCIÓN NÚMERO **4 0 6 3 8** DE

( **3 1 OCT 2023** )

Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 40008 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 señala que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará a través de procesos de selección abiertos y de ascenso los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establece que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, según corresponda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021 y la Convocatoria No. 1547 de 2021 – Nación 3, dio apertura al concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales conformó las listas de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Minas y Energía que fueron convocados a través de la Convocatoria No. 1547 de 2021 – Nación 3.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante el artículo 1 de la Resolución 20205 del 02 de diciembre de 2022 conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes definitivas del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19**, identificado con el código OPEC No. **148360**, en la modalidad abierto del sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, ofertado con el proceso de Selección No. 1547 del 2021 – Nación 3.

Que el 20 de octubre de 2023 la Comisión Nacional del Servicio Civil en el aplicativo SIMO 4.0 informó la firmeza del elegible **CARLOS EDWIN CAMARILLO TORRES** quien ocupó la posición tres de elegibilidad de la OPEC 148360, lo anterior, en el



*Continuación Resolución: "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"*

estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que en la actualidad la vacante del citado empleo de carrera administrativa identificado con la OPEC No. **148360** de la "Convocatoria 1547 de 2021 – Nación 3", denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19** con ubicación en la DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN MINERA de la planta global del Ministerio de Minas y Energía, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad por la funcionaria **MERY HELEN OCHOA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.154.650.

Que mediante la Resolución No. 40008 del 05 de enero de 2023 del Ministerio de Minas y Energía se delegaron en el Secretario General las funciones de efectuar los nombramientos en periodo de prueba o ascenso, terminar encargos y/o nombramientos en provisionalidad, suspender o interrumpir el periodo de prueba y reintegrar a los servidores públicos de carrera administrativa a sus cargos titulares por renuncia al periodo de prueba o la no superación de este, en el marco de la Convocatoria No. 1547 de 2021 – Nación 3.

Que como resultado de la conformación de la lista de elegibles y con ocasión del nombramiento que en aplicación de esta se efectúa por medio del presente acto administrativo, se requiere realizar la terminación del nombramiento provisional antes mencionado, el cual se hará efectivo, a partir del momento que el elegible nombrado en periodo de prueba tome posesión del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA.** Nombrar en periodo de prueba al señor **CARLOS EDWIN CAMARILLO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.590.765, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19** de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2. PERIODO DE PRUEBA.** El periodo de prueba tendrá un término de duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión.

**Parágrafo.** Finalizado el periodo de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

**Artículo 3. ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO.** El señor **CARLOS EDWIN CAMARILLO TORRES**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse en el mismo, los cuales serán contados a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.



Continuación Resolución: "Por medio de la cual se efectúa un nombramiento en Periodo de Prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad"

**Parágrafo.** La Subdirección de Talento Humano realizará las gestiones administrativas y de fechas para no tener conflictos en aspectos de nómina y prestaciones sociales

**Artículo 4. TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO.** Dar por terminado el nombramiento provisional de la señora **MERY HELEN OCHOA MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.154.650, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 19**, a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en periodo de prueba, de conformidad con los considerandos de la presente decisión.

**ARTÍCULO 5. COMUNICACIÓN.** La presente resolución se comunicará al señor **CARLOS EDWIN CAMARILLO TORRES** al correo electrónico registrado en la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 del 2015 y a la señora **MERY HELEN OCHOA MIRA** a través de la Subdirección de Talento Humano.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de la respectiva posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**3 1 OCT 2023**

  
**NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES**  
Secretario General.

Proyectó Jessica Andrea Alba Castillo

Revisó: María Ligia Cortes Osorio / Sandra Milena Rodríguez Ramírez / Feiber Alexander Ochoa Jiménez / Jorge Eduardo Salgado Ardila   
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres 